

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando los Tribunales para las oposiciones á Notarías determinadas, vacantes en los territorios de las Audiencias de Zaragoza y Granada.—Página 377.

Ministerio de Hacienda:

Real orden prohibiendo la exportación del cartón gris, en rama, sin labrar.—Página 378.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que terminados los concursos para la provisión de las vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, y efectuados los nombramientos por los Gobernadores civiles, se notifiquen tales nombramientos, no sólo á los interesados, sino á cada uno de los concursantes, y que dichos nombramientos se publiquen en el Boletín Oficial de la provincia.—Página 378.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitada por D. Francisco Moreno Campo y D. José Maycas y Pérez, Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Campo.—Página 378.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando oposiciones para proveer las Notarías que se indican, vacantes en los territorios de las Audiencias de Zaragoza y Granada.—Página 378.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitido D. Moisés Calvo Redondo á las oposiciones, en turno de Auxiliares, á la plaza de Catedrático de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.—Página 379.

Idem id. id. D. Patricio Chamón Moya, don Tiburcio Escolar Cantalejo y D. Manuel Olivar Pérez, á las oposiciones á la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.—Página 379.

Disponiendo que á D. Francisco Candil Calvo se le considere como opositor á la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Murcia.—Página 379.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Octubre próximo pasado.—Página 379.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de las Sociedades anónimas Restaurant Parisiana, Hotel Reina Victoria, del Escorial, y Hotel Regina, de Málaga; Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, Fundación Memorias del Conde de Lerena, Sociedad anónima Coto Vicario, Banco de España (Córdoba) y Sociedad del Ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 10 y 11.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Junio de 1913;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para constituir el Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de Zaragoza, y convocadas en esta fecha, como Presidente, al que lo es de aquella

Audiencia Territorial; á D. Manuel Izquierdo y Ael, Magistrado de la misma Audiencia; á D. Gil Gil y Gil, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad; á D. Luciano Serrano Millán, Decano del Colegio Notarial; á D. Jerónimo González Martínez, Oficial de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y á los Notarios del referido Colegio D. Pablo Pérez Lagraba y D. Enrique Jiménez Gran, quien desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1916.

ALVARADO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Junio de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para constituir el Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas, va-

cantes en el territorio de la Audiencia de Granada, y convocadas en esta fecha, como Presidente, al que lo es de aquella Audiencia Territorial; á D. Antonio José de Cotta y Barea, Magistrado de la misma Audiencia; á D. José Martos de la Fuente, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad; á D. Antonio García Trevijano, Decano del Colegio Notarial; á D. Francisco Cabañas y Botín, Oficial de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y á los Notarios del referido Colegio D. Antonio Puchol Camacho y D. Federico Fernández Ruiz, quien desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1916.

ALVARADO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los fabricantes de cajas de cartón y otros representantes de las industrias del cartonaje, en súplica de que se prohíba la exportación del cartón en hojas sin labrar como único y eficaz medio de mantener suficientemente abastecido el mercado nacional:

Resultando que la petición se fundamenta en que los fabricantes de cartón, al vender cantidades enormes al extranjero, dejan desatendidas las necesidades del mercado interior, con lo cual las industrias de que se trata, lejos de alcanzar el desarrollo de que son susceptibles en estas circunstancias, se ven privadas de manufacturar las cantidades precisas para el consumo usual de sus clientes:

Resultando que según los datos del comercio exterior, las exportaciones de cartón en hojas durante los nueve meses del año actual ascienden á la cantidad de 2.640 toneladas, mientras que en igual período de los años 1914 y 1915 se registraron las de 128 y 245 toneladas, respectivamente:

Considerando que tan importante exportación, unida á la falta de importaciones de trapos y recortes de papeles, debida á la prohibición de exportar estas primeras materias tomadas por los Gobiernos de las Naciones beligerantes y de casi todas las neutrales de Europa, ha determinado un notable encarecimiento en el llamado cartón gris, elaborado con aquellos desperdicios, colocando en situación difícil á las industrias que lo utilizan, pero muy principalmente á las del ramo de encuadernación, por resultar en éstas irremplazable dicho cartón especial, que en cambio no lo es en la confección de cajas, para las que pueden emplearse, como ya se usan en casi todas partes, los cartones de madera, y

Considerando que con arreglo á estos antecedentes, y á fin de garantizar para el trabajo nacional el cartón gris necesario, se hace preciso impedir la exportación del mismo, sin perjuicio de hacer extensiva la prohibición al cartón de madera si las circunstancias así lo aconsejaren,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones y lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se prohíba hasta nueva orden la exportación del cartón gris en rama sin labrar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1916.

ALBA.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Con relativa frecuencia viene observándose en este Ministerio que por algunos Gobiernos Civiles, en la tramitación de los expedientes instruidos para la provisión por concurso de las vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, se prescinde de lo dispuesto en la base 11 de la Ley de 19 de Octubre de 1889, respecto á la notificación á los interesados en el concurso del resultado del mismo, con los requisitos que en el citado precepto legal se determinan, dando lugar con tal omisión á que al conocer este Centro en los recursos de alzada que se entablan contra las providencias gubernativas de nombramiento para dichos cargos, surjan dudas acerca de si se hallan interpuestos dentro del plazo reglamentario, requisito que encierra gran trascendencia para los efectos de la resolución ulterior que proceda dictarse.

En su virtud, y con el fin de corregir tales deficiencias del servicio, que entorpecen la buena marcha de la administración pública en uno de sus ramos más importantes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que terminado el concurso para la provisión en propiedad de las vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, y efectuado el nombramiento de los expresados funcionarios por los Gobernadores civiles, según determina el artículo 82 de la Instrucción general de sanidad vigente, se notifiquen tales nombramientos, no sólo á los favorecidos, sino á cada uno de los demás concursantes, debiendo contener la notificación, de conformidad con lo preceptuado en la base 11 de la Ley de 19 de Octubre de 1889, la providencia gubernativa ó acuerdo íntegros, con expresión de los recursos que procedan y plazo para su interposición.

2.º Los nombramientos se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, uniéndolo en un ejemplar del mismo al expediente del concurso.

3.º Que esta Real orden se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de provincias para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Solicitada por D. Francisco Moreno Campo y D. José Maycas y Pérez, Real Carta de sucesión en el Título de Marqués de Campo, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que, por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 6 de Noviembre de 1916.

Dirección General

de los Registros y del Notariado.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 3.º del Real decreto de 4 de Junio de 1913, y 2.º del Reglamento de 30 de Julio del citado año, y con sujeción al programa para el primero y segundo ejercicio, redactado por esta Dirección General en 31 de dicho mes de Julio, y modificaciones del mismo, acordadas en 28 de Febrero del corriente año, insertos, respectivamente, en las GACETAS de 8 de Agosto y 2 de Marzo de 1916, se han de proveer por oposición directa y libre en el territorio de la Audiencia de Zaragoza las Notarías que á continuación se expresan, comprendiéndose en esta convocatoria, no sólo las vacantes producidas al publicarse, sino las que resulten hasta el día en que termine la práctica del último ejercicio, y pertenezcan á este turno de oposición y Colegio.

- 1.—Valjunquera, distrito de Alcañiz.
- 2.—Angüés, ídem de Huesca.
- 3.—Used, ídem de Daroca.
- 4.—Vera, ídem de Tarazona.
- 5.—Berdún, ídem de Jaca.
- 6.—Villarluengo, ídem de Aliaga.
- 7.—Albarracín, ídem del mismo nombre.
- 8.—Benasque, ídem de Boltaña.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Junta directiva del Colegio Notarial de Zaragoza, dentro del plazo improrrogable de dos meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, cualquiera que sea la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de dicha provincia, donde han de verificarse las oposiciones, expresando en las instancias la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia, en su caso, sin perjuicio de complementarlo en tiempo oportuno si fueren adicionadas nuevas vacantes.

Al presentar sus instancias deberán los solicitantes acreditar que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 3.º del Reglamento antes citado, acompañando los documentos exigidos en el artículo 4.º y en la forma establecida en el mismo, teniéndose presente lo dispuesto en la Real orden de 4 de Agosto de 1909, respecto á los opositores que soliciten en más de un Colegio y á los que pertenezcan á la clase de funcionarios mencionados en dicha Real orden.

Madrid, 3 de Noviembre de 1916.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 3.º del Real decreto de 4 de Junio de 1913 y 2.º del Reglamento de 30 de Julio

del citado año, y con sujeción al programa para el primero y segundo ejercicio, redactado por esta Dirección general en 31 de dicho mes de Julio y modificaciones del mismo acordadas en 28 de Febrero del corriente año, insertos, respectivamente, en las GACETAS de 8 de Agosto de 1913 y 2 de Marzo de 1915, se han de proveer por oposición directa y libre en el territorio de la Audiencia de Granada las Notarías que á continuación se expresan, comprendiéndose en esta convocatoria, no sólo las vacantes producidas al publicarse, sino las que resulten hasta el día en que termine la práctica del último ejercicio y pertenezcan á este turno de oposición y Colegio.

1.—Melilla (creada por la demarcación vigente), distrito de Málaga.

2.—Marbella, distrito del mismo nombre.

3.—Albox, ídem de Huércal-Overa.

4.—Vaidepeñas de Jaén, ídem de Martos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Junta directiva del Colegio Notarial de Granada dentro del plazo improrrogable de dos meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, cualquiera que sea la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de dicha provincia, donde han de verificarse las oposiciones, expresando en las instancias la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, sin perjuicio de complementarlo en tiempo oportuno si fueren adicionadas nuevas vacantes.

Al presentar sus instancias deberán los solicitantes acreditar que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 3.º del Reglamento antes citado, acompañando los documentos exigidos en el artículo 4.º y en la forma establecida en el mismo, teniéndose presente lo dispuesto en la Real orden de 4 de Agosto de 1909, respecto á los opositores que soliciten en más de un Colegio y á los que pertenezcan á la clase de funcionarios mencionados en dicha Real orden.

Madrid, 3 de Noviembre de 1916.—El Director general, A. Pérez Crespo.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

Nombrado por Real orden de 27 de Septiembre último el Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, á la plaza de Catedrático de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Dentro del plazo señalado en la convocatoria publicada en la GACETA de 22 de Junio próximo pasado, ha presentado su solicitud y reúne las condiciones legales, el aspirante que á continuación se expresa, el cual queda admitido á la oposición:

D. Moisés Calvo Redondo.

2.º En el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 31 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física con Microscopía y Química con Toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago,

Esta subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

1 D. Patricio Chamón Moya.

2 Tibarcio Escolar Cantalejo.

3 Manuel Olivar Pérez.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Padecido un error de copia en la Orden de esta Subsecretaría fecha 17 de los corrientes, publicada en la GACETA del 29,

considerando como opositor á la Cátedra de Instituciones de Derecho romano de la Universidad de Murcia á D. Francisco Candil Calvo, se inserta de nuevo, debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: Habiendo justificado don Francisco Candil Calvo que reúne la segunda de las condiciones del artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer la Cátedra de Instituciones de Derecho romano vacante en la Universidad de Murcia, y que motivó la exclusión acordada en 26 de Septiembre próximo pasado, ha dispuesto se le considere como opositor á dicha Cátedra y que se remita á V. I. la instancia de D. Francisco Candil Calvo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Sr. D. Joaquín Fernández Prida, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Murcia.»

Madrid, 31 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección General de Comercio,
Industria y Trabajo,**

COMERCIO INTERIOR

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	74,884
Idem íd. al 4 por 100 exterior.....	82,884
Idem amortizable al 4 por 100.....	89,617
Idem íd. al 5 por 100.....	97,629
Obligaciones del Tesoro al 3 por 100.....	100,185
Idem íd. al 4,50 por 100.....	109,591
Idem íd. al 4,75 por 100.....	101,742
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100.....	95,741
Idem íd. al 5 por 100.....	102,8341

Madrid, 1.º de Noviembre de 1916.—El Director general, Marqués de Cortina.

